

## **GRADO DE ENFERMERÍA**

### **Curso académico 2026/2027**

#### **Protocolo para la asignación de turno y, en su caso, para la solicitud de cambio de turno**

##### **A. INTRODUCCIÓN**

Durante el curso académico 2026/2027, el Grado en Enfermería se impartirá en dos turnos docentes: turno de mañana y turno de tarde.

La presente normativa tiene por objeto regular la asignación de turno al alumnado de primer curso del Grado en Enfermería y el procedimiento para solicitar, cuando proceda, un cambio de turno. Sus disposiciones serán aplicables exclusivamente durante el curso académico 2026/2027 y se interpretarán conforme a los principios de igualdad de trato, objetividad, transparencia y adecuada organización docente.

La presentación de una solicitud de cambio de turno no genera derecho alguno a su concesión ni altera, mientras no exista resolución expresa favorable, el turno inicialmente asignado. La concesión estará condicionada, en todo caso, a la existencia de plazas disponibles, a la acreditación suficiente de las circunstancias alegadas y al cumplimiento íntegro de los requisitos y plazos previstos en esta normativa. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido y serán resueltas por ésta mediante decisión motivada, que se notificará a la persona interesada por los medios institucionales habilitados.

##### **B. PROCESO DE SELECCIÓN DE TURNO**

###### **1. Selección por inscripción en el grado**

De acuerdo con la información facilitada durante los procesos de admisión y matriculación, la elección inicial de turno se efectuará por riguroso orden de formalización de la inscripción en el Grado. Tendrán prioridad para elegir entre los turnos disponibles los primeros sesenta estudiantes que hayan formalizado válidamente su inscripción, tomando como referencia la fecha y hora registradas por los sistemas del Centro.

## 2. Prioridades

Una vez ejercida la elección por las primeras sesenta personas inscritas, las plazas que permanezcan vacantes en el turno de mañana se asignarán, en primer lugar, a quienes acrediten alguna de las circunstancias de prioridad previstas en el apartado C, con sujeción a la disponibilidad existente y a los criterios de ordenación establecidos en esta normativa.

## 3. Últimas plazas

Si, una vez atendidas las solicitudes con prioridad debidamente acreditada, quedaran plazas vacantes en el turno de mañana, estas se adjudicarán al resto de estudiantes por orden de formalización válida de la inscripción en el Grado, hasta agotar las plazas disponibles.

### C. CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE TURNO

- a. **Circunstancias de salud.** Podrán ser valoradas las circunstancias de salud de la persona solicitante que exijan, de manera continuada y acreditada, la asistencia a consultas, tratamientos, terapias u otras actuaciones sanitarias y que resulten objetivamente incompatibles con el turno inicialmente asignado. La documentación deberá justificar tanto la necesidad y periodicidad de la atención como la imposibilidad o inviabilidad razonable de recibirla en un horario compatible con dicho turno.
- b. **Relación laboral efectiva.** La persona solicitante deberá acreditar una relación laboral real y vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitud, con una antigüedad mínima de un mes y una duración prevista superior a seis meses. El horario de trabajo deberá coincidir, al menos, durante diez horas semanales con el horario lectivo del turno inicialmente asignado y no presentar una coincidencia equivalente con el turno solicitado.
- c. **Incompatibilidad derivada de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.** Podrá reconocerse prioridad a quienes acrediten, dentro del plazo de solicitud, la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento conforme a la normativa aplicable y demuestren que los entrenamientos, concentraciones o competiciones oficiales son

objetivamente incompatibles con el turno inicialmente asignado y compatibles, en términos sustanciales, con el turno solicitado.

- d. Necesidades de conciliación familiar.** Podrán ser valoradas las responsabilidades habituales, directas y no meramente ocasionales de cuidado de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren en situación acreditada de dependencia, discapacidad o enfermedad grave, siempre que la persona solicitante demuestre que el turno inicialmente asignado impide o dificulta de forma sustancial la prestación de dichos cuidados y que el turno solicitado resulta necesario para hacerlos posibles.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la persona solicitante deberá aportar dentro del plazo la documentación mínima exigida y cuanta información resulte necesaria para acreditar de forma suficiente la concurrencia de la causa invocada. El Centro podrá requerir, durante la tramitación y a lo largo del curso, documentación complementaria o actualizada, así como realizar las comprobaciones razonables que procedan. La falta de aportación en el plazo concedido, la insuficiencia de la documentación o la pérdida sobrevenida de las circunstancias determinantes podrá comportar la denegación de la solicitud o la revisión del cambio concedido, previa audiencia de la persona interesada cuando proceda.

Con carácter general, el turno asignado en primer curso se mantendrá durante los restantes cursos de la titulación, por razones de estabilidad organizativa y planificación docente. Cualquier modificación posterior tendrá carácter excepcional y requerirá una nueva solicitud, la acreditación de una causa sobrevenida o suficientemente justificada y la existencia de plazas disponibles.

#### **D. PROCEDIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD**

Las personas matriculadas que pretendan hacer valer alguno de los criterios de prioridad para la asignación del turno de mañana deberá presentar la solicitud y la documentación acreditativa, como máximo, en el plazo de dos semanas desde el inicio del curso. Salvo causa técnica imputable al Centro debidamente acreditada, las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

El modelo oficial de solicitud estará disponible en el *Campus Virtual* y deberá presentarse exclusivamente por el medio telemático indicado en dicho modelo. Corresponde a la

persona solicitante conservar el justificante de presentación. No se considerarán válidas las solicitudes remitidas por canales distintos.

La solicitud deberá acompañarse, desde el momento de su presentación, de documentación auténtica, vigente, legible y suficiente para acreditar los hechos alegados y su incompatibilidad con el turno inicialmente asignado. La relación siguiente tiene carácter orientativo y no exhaustivo, sin perjuicio de que el Centro pueda exigir otros documentos pertinentes:

**a. Problemas de salud.**

- a. Informe médico en el que conste de manera expresa la imposibilidad de acudir a la consulta en un horario compatible con el turno asignado en la facultad.
- b. Informe médico de la seguridad social, en el que conste la frecuencia con la que se necesita acudir a esa asistencia médica.

**b. Para la relación laboral efectiva:**

- a. Copia del contrato de trabajo.
- b. Certificado de la empresa con el horario laboral (solo cuando el contrato de trabajo no explicita el horario).
- c. Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

**c. Para deportistas de alto nivel o alto rendimiento:**

- a. Reconocimiento como deportista de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o como deportista de nivel cualificado o similar por la Comunidad Autónoma.
- b. Certificado acreditativo del horario de la actividad deportiva, en el que conste de manera expresa la imposibilidad de realizarlo en un horario compatible con el turno asignado de la facultad.
- c. Ficha federativa con más de un año de antigüedad a la fecha de matriculación.
- d. Además de acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, el estudiante deberá justificar que la actividad deportiva oficial resulta incompatible con alguno de los turnos docentes mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, el club o el organismo competente, en el que consten los horarios de entrenamiento, concentraciones o competiciones oficiales.

**d. Para la conciliación familiar:**

- a. Libro de familia u otro documento en el que se indique el grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Informe de valoración oficial del grado de dependencia de la persona atendida.
- c. Certificado oficial (Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias o similar) que refleje la necesidad de que el estudiante sea la persona encargada de prestar la ayuda necesaria y que el turno asignado sea incompatible con la prestación de esa ayuda.

Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere las plazas disponibles en el turno correspondiente, se aplicará el siguiente orden: primero, las solicitudes con criterio de prioridad debidamente acreditado; dentro de este grupo, el orden de formalización válida de la inscripción en el Grado; y, posteriormente, las restantes solicitudes, igualmente por orden de inscripción. La fecha y hora registradas por los sistemas del Centro constituirán el criterio de desempate.

La acreditación de cualquiera de los criterios previstos únicamente otorga prioridad en la ordenación de las solicitudes y no garantiza la asignación del turno solicitado. La decisión quedará condicionada a la disponibilidad efectiva de plazas y a las necesidades de organización académica, que deberán aplicarse de forma objetiva y no discriminatoria.

La falsedad, ocultación, alteración o manipulación de la información o documentación aportada podrá determinar la inadmisión o denegación de la solicitud, la revocación del cambio de turno concedido y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades académicas, disciplinarias, administrativas, civiles o penales que resulten aplicables. Estas medidas se adoptarán previa tramitación del procedimiento correspondiente y con respeto a los derechos de audiencia y defensa de la persona interesada.